

EXPEDIENTE 218/2023
PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO

Visto el expediente 218/2023, tramitado para la contratación de la obra de ampliación del aparcamiento en superficie y formación de la futura planta adicional de aparcamiento en el Hospital “Mare de Déu dels Liris” de Alcoi.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Tras los trámites pertinentes, el 2 de junio de 2024 se dictó resolución de adjudicación a favor de la empresa TELMEX TECNOLÓGICA GENERAL 21 SL, con CIF B98367477, por un importe de 443.958,37€ (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS Y TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS), de los que 366.907,74€ corresponden a la base imponible (TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SIETE EUROS Y SETENTA Y CUATRO CÉNTIMOS) y 77.050,63€ al 21% de IVA (SETENTA Y SIETE MIL CINCUENTA EUROS Y SESENTA Y TRES CÉNTIMOS).

2.- El contrato se formalizó el 13 de junio de 2023 y la comprobación del replanteo tuvo lugar el 13 de julio de 2023, fecha esta última en la que todavía no se había obtenido la licencia urbanística municipal, por lo que el inicio efectivo de los trabajos quedó supeditado a dicha concesión, que se otorgó por parte del Ayuntamiento de Alcoi el 28 de julio de 2023.

3.- La dirección facultativa de la obra está a cargo de la empresa OWNPLAN 21 SL, con CIF B54573548, seleccionada en el procedimiento 219/2023.

El proyecto a ejecutar fue redactado, el 7 de noviembre de 2022, por el arquitecto D. Santiago Pastor Vila, colegiado n.º 7843 del COACV.

4.- Mediante el informe adjunto, de fecha 03-10-2023, la Oficina Técnica del Departamento de Salud de Alcoi acredita la necesidad de modificar el contrato por razones de interés público y de manera no sustancial, tanto para cumplir las condiciones bajo las que se ha otorgado la licencia urbanística municipal como para seguir las recomendaciones de la dirección facultativa en cuanto a las cimentaciones.

El informe justifica el cumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado c) del artículo 205.2 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), en relación con los artículos 203 y 205.1 del mismo cuerpo legal.

Además, y por lo que concierne a la adición de las unidades de arbolado y de iluminación no incluidas en el proyecto inicial y exigidas por el Ayuntamiento de Alcoi, también se cumplen los requisitos del apartado a) del mencionado artículo 205.2 de la LCSP.

En el mismo informe, la Oficina Técnica propone que se apruebe la modificación del proyecto elaborada por el arquitecto redactor del proyecto inicial, fechada el 29 de septiembre de 2023 y presentada el 2 de octubre de 2023, la cual no supone variación económica porque *“la adición o reducción de partidas se compensan entre ellas, encajándose en el precio original del proyecto”*.

5.- El 18 de octubre de 2023, el arquitecto redactor subsanó la falta de firma electrónica de la modificación redactada el 29 de septiembre de 2023.

6.- En el trámite de audiencia, y tras recibir el proyecto modificado de fecha 29 de septiembre de 2023 con la firma electrónica del 18 de octubre de 2023, tanto la dirección facultativa como la empresa contratista han manifestado expresamente su conformidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Lo previsto en el artículo 314 de la LCSP en cuanto a la subsanación de errores y corrección de deficiencias técnicas de los proyectos.

II.- De conformidad con el apartado O del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), las únicas modificaciones posibles son las no previstas, reguladas en el artículo 205, en relación con el 203, de la LCSP.

III.- Lo establecido en los apartados 2 y 4 del artículo 242 de la LCSP respecto a los trámites de audiencia necesarios para la modificación del contrato de obras.

IV.- Según lo dispuesto en el artículo 235 de la LCSP, ni el proyecto inicial ni el modificado precisan supervisión, tanto por su importe (inferior a 500.000 euros, IVA excluido) como porque no afectan a la estabilidad, seguridad o estanqueidad del edificio de ubicación de la obra.

V.-El artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que la aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma.

VI.- Y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de 25 de septiembre de 2023, del conseller de Sanitat (DOGV n.º 9694 de 29-9-2023), por la que se delegan competencias en materia de contratación administrativa y de gestión económica, en relación con el Decreto 10/2023, de 19 de julio, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerías, y sus atribuciones, y con el Decreto 135/2023, de 10 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico y Funcional de la Conselleria de Sanidad,



RESUELVO:

PRIMERO.- **Aprobar la modificación del proyecto** de ampliación del aparcamiento en superficie y formación de la cimentación de la futura planta adicional de aparcamiento, en el Hospital de Alcoi, elaborada el 29 de septiembre de 2023 por el arquitecto redactor del proyecto inicial, D. Santiago Pastor Vila, colegiado n.º 7843 del COACV, la cual no supone variación económica sobre el precio de licitación y contiene los precios de las unidades de obra adicionales necesarias.

SEGUNDO.- **Ordenar que se proceda a efectuar el replanteo del proyecto modificado** de la obra.

TERCERO.- **Acordar que se someta la aprobación del expediente de modificación, el cual no genera gastos complementarios, a la consideración de la Abogacía General de la Generalitat.**

Alcoi, en la fecha de las firmas electrónicas.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:
POR DELEGACIÓN
DEL CONSELLER DE SANITAT
Resolución de 25-9-23 (DOGV n.º 9694 de 29-09-2023)

EL GERENTE
DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE ALCOI

EL DIRECTOR ECONÓMICO
DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE ALCOI